



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 03 de Julio de 2012

No. 124

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 798 Ley que Declara la Semana Nacional de la Lactancia Materna.....4886

Ley No. 799 Ley que Declara el 1 de Julio, Día Nacional de Las Trabajadoras y Los Trabajadores Mineros en Nicaragua4886

Decreto A. N. No. 6968.....4887

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 127-2012.....4887

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro Familiar Cristiano Torre Fuerte (CEFA TORRE FUERTE).....4888

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4890

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....4896

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 046-2012.....4897

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Aviso.....4897

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....4898

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa No. 018-2012.....4902
Licitación Selectiva No. 24-2012.....4903

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Licitación Selectiva No. 01-07-2012.....4904

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. 050-2012.....4904

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Programa Anual de Contrataciones.....4905
Resolución Administrativa No. GG-01-03-2012.....4907

ESTADOS FINANCIEROS

Credi Factor, S.A.....4908

ALCALDÍAS

Alcaldía Municipal de Santa María, Nueva Segovia
Licitación.....4911

Alcaldía Municipal de Tola
Programa Anual de Contrataciones.....4911

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4912

SECCION JUDICIAL

Subasta.....4924

4885

ASAMBLEA NACIONAL**LEY No. 798**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY QUE DECLARA LA SEMANA NACIONAL DE LA LACTANCIA MATERNA**Artículo 1 Semana Nacional de la Lactancia Materna**

Declárese la primera semana de agosto de cada año como la Semana Nacional de la Lactancia Materna, en todo el territorio nacional, a fin de promover, proteger, mantener, vigilar y respaldar las prácticas del amamantamiento y leche materna.

Art. 2 Del Mes y la Semana Nacional de la Lactancia Materna

Se declara agosto como el Mes de la Lactancia y en éste, se realizarán campañas de promoción de la lactancia materna exclusiva y continuada, así como también se hará divulgación amplia de los beneficios y ventajas de la leche materna, las experiencias y prácticas exitosas en el amamantamiento, los derechos de la mujeres trabajadoras lactantes y otros aspectos que tengan como fin preservar y extender la práctica de la lactancia materna.

En el Mes y la Semana Nacional de la Lactancia Materna, se realizarán actividades en todas las unidades de salud pública y privada, en centros de educación y cultura de los distintos niveles, organizaciones comunitarias y centros laborales, en los cuales se brindarán charlas informativas, consejería, ferias, foros, talleres y actividades de carácter científico y académicos con el fin de mejorar y actualizar el conocimiento y promover prácticas adecuadas de amamantamiento.

Las actividades serán rectoradas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Comisión Nacional de Lactancia Materna, creada por la Ley No. 295, "Ley de Promoción, Protección y Mantenimiento de la Lactancia Materna y Regulación de la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 28 de junio de 1999, organizaciones sociales y comunitarias, asociaciones de profesionales, medios de comunicación y universidades que trabajan el tema de la salud y lactancia maternas a nivel municipal, departamental, regional y nacional. El Ministerio de Salud incluirá en su presupuesto anual, los fondos necesarios para la celebración de la Semana Nacional de la Lactancia Materna y todas las actividades a efectuarse en el mes de agosto en las unidades de salud.

Art. 3 Del cierre del Mes de la Lactancia Materna

El cierre de las actividades a que se refiere el artículo anterior, sobre la lactancia materna, finalizarán el 31 de agosto sin embargo las acciones y actividades de comunicación e información a las madres, familias y demás personas encargadas de la alimentación del lactante, continuarán sin interrupción en todas las unidades de salud y centros educativos públicos y privados. Así como las instituciones promotoras

de la lactancia materna podrán continuar de igual manera con sus actividades de promoción.

Art. 4 De la capacitación sobre la lactancia materna al personal de salud

Todos los trabajadores y trabajadoras de la salud pública y privada, sean estos asistenciales, administrativos, docentes o de apoyo, deberán ser capacitados para brindar información sobre la importancia y aspectos que tengan como fin preservar y extender la práctica de la lactancia materna exclusiva y continuada.

Art. 5 Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 799

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 1 DE JULIO, DÍA NACIONAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MINEROS EN NICARAGUA**Artículo 1 Declaratoria**

Declárese el día 1 de julio, Día Nacional de las Trabajadoras y Trabajadores mineros en Nicaragua.

Art. 2 Actividades de Promoción

Las empresas mineras, como parte de las actividades de celebración del Día nacional de las trabajadoras y trabajadores mineros, deberán realizar con las trabajadoras y trabajadores de las minas del sector metálico y no metálico y con las mineras y mineros artesanales de la comunidad, charlas, foros, ferias, y otros tipos de actividades sobre el tema de seguridad e higiene en el trabajo, orientadas a promover buenas prácticas de minería, en protección de la salud, la seguridad en el trabajo y la preservación del medio ambiente.

Asimismo se deberá crear conciencia, que es obligación tanto de empleadores como de trabajadoras y trabajadores de las minas del sector metálico y no metálico y las mineras y mineros artesanales de la comunidad, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad a fin de proteger y preservar la vida de las personas y el medio ambiente.

Art. 3 De la vigilancia en el cumplimiento de la ley

El Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de la ley, vigilará y recomendará todos los procedimientos y protocolos de Seguridad que protejan la vida y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras en las minas del sector metálico y no metálico; así como las actividades de la minería industrial, pequeña y artesanal.

Los gerentes de las empresas en conjunto con el Ministerio del Trabajo, en el marco de la celebración de este día, deberán presentar un balance acerca del cumplimiento de las normas de higiene de seguridad en el trabajo, y promover las buenas prácticas y programas de responsabilidad empresarial en beneficio de este sector.

Art. 4 Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio escrito de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 6968

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, La Señora Rosa Argentina López Huelva, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que la Señora Rosa Argentina López Huelas, ha dedicado cincuenta años de su vida a las labores artística en el campo de técnica cerámicas, destacando sus obras artesanales por tener originalidad, calidad y excelencia y por transmitir a través de las mismas el espíritu, humor y alegría del nicaragüense, así mismo ha contribuido a la sociedad nicaragüense con su invaluable labor como docente en beneficios de niños y jóvenes.

IV

Que el reconocimiento que como artista ceramista ha obtenido la señora Rosa Argentina López Huelas de la sociedad nicaragüense, la hacen merecedora de la distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA
A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ARGENTINA LÓPEZ
HUELVAS**

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio a la Señora Rosa Argentina López Huelas, con cédula de identidad número 001-030433-0005B, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística en pro de la cultura nicaragüense.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado a la Señora Rosa Argentina López Huelas, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

=====

CASA DE GOBIERNO

=====

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 127-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.- Se autoriza al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en Washington Cro. Francisco Obadiah Campbell Hooker, para que suscriba con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el Convenio de Financiamiento por un monto de tres millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG's 3,300,000.00) equivalente a US\$ 5,000,000.00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente para financiar el "*Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura TIC en la Costa Caribe y Río San Juan*" que será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

Artículo 2.- La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en Washington, para la suscripción del Convenio de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9018 - M 3180 - Valor C\$ 1,400.00

"ASOCIACION CENTRO FAMILIAR CRISTIANO TORRE FUERTE" (CEFA TORRE FUERTE)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cuatro (5304), del folio número setenta y tres al folio número ochenta y dos (73-82), Tomo: I, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION CENTRO FAMILIAR CRISTIANO TORRE FUERTE**" (**CEFA TORRE FUERTE**). Conforme autorización de Resolución del veinte de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de mayo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y uno (51), Autenticado por el Licenciado Héctor Exequiel González Fonseca, el día dieciséis de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo

discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN DOMICILIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS).** **Artículo Uno: (DE SU DENOMINACION)** La Asociación se denominará "**ASOCIACION CENTRO FAMILIAR CRISTIANO TORRE FUERTE**", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro, pudiéndose abreviar como "**CEFA TORRE FUERTE**". **Artículo Dos: (CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO.)** Se constituye como una Asociación CENTRO FAMILIAR CRISTIANO TORRE FUERTE es de naturaleza religiosa, apartidista, apolítica, de interés social y de carácter autónomo, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de MANAGUA, departamento de MANAGUA, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario. **Artículo Tres. (DE SU DURACIÓN.)** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Artículo. Cuatro. (DE SUS FINES.)** Su fin primordial es predicar la Palabra de Dios arrebatando las vidas humanas que están en la oscuridad para llevarlas a la Luz de salvación que es Jesucristo, demostrándoles un extraordinario amor que les permita mantenerse firme hasta la venida de Jesucristo y además contribuir a mitigar problemas sociales. **Artículo. Cinco. (DE SUS OBJETIVOS.)** La Asociación CENTRO FAMILIAR CRISTIANO TORRE FUERTE persigue los siguientes objetivos: 1) Predicar la palabra de Dios a todas las personas, llevando las buenas de salvación de nuestro Señor y único Salvador Jesucristo a través de reuniones familiares y por todos los medios permitidos por la ley. 2) Establecer congregaciones y construir iglesias en toda Nicaragua y fuera de ella para la adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3) Fomentar la unidad familiar, tomando en consideración que son el eje fundamental de la sociedad y que una familia unida en Dios, es una nación grande y poderosa. 4) Fundar, administrar y dirigir radios, canales de televisión, para difundir el Reino de Dios en todo el país. 5) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 6) Establecer y administrar librerías de orientación cristiana en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas con materiales de estudios cristianos, para la divulgación del Reino de Dios. Para la formación de apóstoles, profetas, evangelistas, pastores y maestros. 7) Crear, establecer, administrar y dirigir un centro especializado para la capacitación de apóstoles; profetas; evangelistas; pastores y maestros. 8) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con salmistas, profetas, evangelistas, pastores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 9) Crear Centros de estudios en los niveles de Pre-Escolar, Primaria, Secundaria y Universidades de carácter religiosos dirigidas a personas con difícil acceso a la educación. 10) Realizar capacitaciones tales como: Talleres, seminarios, Conferencias en pequeñas y grandes escalas, dirigidas al cambio de actitud del liderazgo cristiano y secular. 11) Enseñar, convertir y discipular a jóvenes pandilleros que se encuentran inmersos en violencia, drogas, prostitución y alcoholismo. 12) Realizar programas de Rehabilitación integral de personas adictas para su integración a la sociedad. 13) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños y ancianos de escasos recursos o en aquellos casos de desastres naturales ayuda en ropa,

calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 14) Construir Clínicas médicas comunales en el Territorio Nacional para la atención a personas de escasos recursos económicos. 15) Fundar hogares para ancianos abandonados, creyendo en la honra que tienen y la sabiduría alcanzada. 16) Llevará la palabra de Dios a los y las privados de libertad, proporcionándoles ayuda material de acuerdo a la capacidad económica de la Asociación. 16) Invitar a todos los no creyentes al Centro Familiar Cristiano Torre Fuerte, con énfasis en las Instituciones del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional. 17) Implementar el desarrollo de microempresas para el auto sostenimiento y cumplimiento de los objetivos anteriores. 18) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación "CEFA TORRE FUERTE" podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) y demás leyes de la República. **CAPITULO SEGUNDO.- (MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES).- Artículo. Seis. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).-** La Asociación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **Artículo. Siete. (MIEMBROS FUNDADORES.)** Serán Miembros fundadores todos aquellos que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo Ocho. (MIEMBROS ACTIVOS.)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo Nueve. (MIEMBROS HONORARIOS.)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo Diez. (DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA.)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo Once. (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo Doce.** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **Artículo Trece.** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea,

siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo Catorce.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo Quince.** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo Dieciséis.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo Diecisiete.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo Dieciocho.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- Artículo Diecinueve:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5. Un Fiscal, 1.- Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los otorgantes han procedido al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: PEDRO RAMON ROCHA CRUZ; VICEPRESIDENTE: MIGDALIA DEL CARMEN GURDIAN ALFARO SECRETARIO: ROSA ARGENTINA GRANADOS RUIZ; TESORERO: ALEJANDRO GAMEZ; FISCAL: AURORA ALFARO ZELEDON, VOCAL: RONALDO JOSE SANDOVAL, todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- **Artículo Veinte.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo Veintiuno.** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo Veintidós.** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo Veintitrés.** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir

las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo Veinticuatro.** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo Veinticinco.** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo Veintiséis.** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo Veintisiete.** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo Veintiocho.** Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos, b) Controlar, Supervisar y Evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros. **Artículo Veintinueve.-** Funciones del Vocal son las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo Treinta.** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- Artículo Treinta y Uno. (PATRIMONIO.)** La Asociación es un proyecto de orientación cristiana que integra el Desarrollo social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolutos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y

demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4. Por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00), entregados en este acto a razón de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00) cada uno **Artículo Treinta y Dos.** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo Treinta y Tres.** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. e **Artículo Treinta y Cuatro.** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases =siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo Treinta y cinco.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo Treinta y Seis.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Pedro Rocha C, (f) M. Gurdian, (f) A. Gamez, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Aurora Alfaro Z., (f) CHEKEL. Notario.===PASO ANTE MI: Del reverso del folio treinta y uno al reverso del folio treinta y seis de mi Protocolo número ocho que llevo en este año y a solicitud de parte del Señor Pedro Rocha Cruz libro este primer testimonio en el anverso y reverso de una hoja de papel de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día nueve del mes de Septiembre del dos mil once.-(f) **Héctor Exequiel González Fonseca.,** Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8503 – M. 972333 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de

Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.- de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 280300 y 260401

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001254. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8504 – M. 972325 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.- de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 280300

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001253. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8505 – M. 434215 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Société Air France de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260301

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIOS DE CONDUCTORES (CHOFERES), ENTREGA DE PAQUETES, EMBALAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO, ENTREGA DE MENSAJES, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS,

ENTREGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE DEPÓSITOS/ALMACENES, TRANSPORTE DE CARGA, FLETE (ENVÍO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE TRÁNSITO, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA TRANSPORTE, TRANSPORTE CUSTODIADO DE OBJETOS VALIOSOS, FACTURACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPAJES Y BIENES, CARGA Y DESCARGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, ALQUILER Y PRÉSTAMO DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000719. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8506 – M. 434240 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PARAMOUNT PICTURES CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Paramount CHANNEL



Descripción y Clasificación de Viena: 010105, 060102, 260117 y 260124

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES, AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000934. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8507 – M. 434282 – Valor C\$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLak



Descripción y Clasificación de Viena: 011511

Para proteger:

Clase: 30

TODOS TIPO DE CAFÉ, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN; GRANOS DE CAFÉ, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO, SIROPE (CONCENTRADO PARA DISOLVER), CAFÉ EN BOLSA EN CAJA (CAFÉ BIB POR SU SIGLAS EN INGLÉS), CAFÉ LISTO PARA BEBER (RTD POR SU SIGLAS EN INGLÉS).

Presentada: doce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000984. Managua, trece de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8508 – M. 434347 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Odyssey Re Holdings Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

ODYSSEYRE



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 261113

Para proteger:

Clase: 36

SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PROPIEDAD Y ACCIDENTES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001006. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8509 – M. 431747 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Odyssey Re Holdings Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

ODYSSEYRE



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 020915

Diseño hombre con los brazos abiertos.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, FOTOGRÁFICOS Y CIENTÍFICOS, ASÍ COMO PARA PROPÓSITOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; SURFACTANTES (MATERIALES ACTIVOS DE SUPERFICIES); RESINAS SINTÉTICAS COMO MATERIAS PRIMAS; DETERGENTES Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA USO INDUSTRIAL; EMULSIONANTES, AGENTES EMULSIONANTES, DISPERSADORES, DISOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ACLARAR COLORES Y TINTES, PARA USO INDUSTRIALES; BLANQUEADORES, DESENGRASADORES PARA USO EN PROCESOS FABRILES; PREPARACIONES PARA ELIMINACIÓN DE GRASA PARA USO EN PROCESOS FABRILES; AGENTES QUÍMICOS IMPREGNADORES; AGENTES QUÍMICOS HUMECTANTES; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA PIGMENTOS DE ACEITE PARA USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS PARA LA PURIFICACIÓN DE ACEITES Y AGUA; REAGENTES QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PARA USO EN INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA IMPERMEABILIZAR TELAS; EXCIPIENTES, PORTADORES Y SUSTRATOS, NO PARA APLICACIONES MÉDICAS, PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; MATERIALES QUÍMICOS, COMPUESTOS Y MEZCLAS QUÍMICOS, DISPERSANTES Y SUSPENSIONES PARA USO EN LA INDUSTRIA; RECUBRIMIENTOS CON BASE DE SILICONA, QUE NO SEAN PINTURAS NI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ACEITES MINERALES PARA USO INDUSTRIAL, PARA CURTIDO DE CUERO Y PARA CONSERVAR ALIMENTOS; GLICÉRIDOS, ÁCIDOS GRASOS, GELATINA PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES; ALMIDÓN MODIFICADO PARA USO COMO UNA CAPA DE POLVO PARA PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS FABRILES Y DE EMBALAJE; POLÍMEROS, INCLUYENDO POLVOS POLIMÉRICOS REDISPERSABLES; ALMIDÓN RESISTENTE PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS Y PLÁSTICOS SINTÉTICOS COMO MATERIAS PRIMAS; GOMAS Y ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL Y PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; ADHESIVOS, INCLUYENDO ADHESIVOS PARA BORDES Y TIRAS SUPERPUESTAS Y PARA REPARAR PAPEL DE EMPAPELAR Y OTROS RECUBRIMIENTOS DE PAPEL; PREPARACIONES ENDURECEDORAS DE LA MADERA; ADHESIVOS PARA EVITAR QUE SE AFLOJEN LOS PERNOS DE LAS RUEDAS; ADITIVOS PARA GOMAS Y ADHESIVOS; PAPEL HELIOGRÁFICO; PAPEL SENSIBLE A LA LUZ; PELÍCULAS SENSIBLES A LA LUZ, PERO NO EXPUESTAS; PAPEL FOTOGRÁFICO Y PAPEL FOTOMÉTRICO; PLACAS SENSIBLES A LA LUZ SENSIBILIZADORES; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; MASILLA; SALES (PRODUCTOS QUÍMICOS); PAPEL SENSIBILIZADO PARA ABSORBER TINTA PARA USO CON IMPRESORAS DE VÍDEO.

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PINTURAS PULVERIZADAS, RECUBRIMIENTOS DE LA MADERA (PINTURAS); PINTURAS DE ESMALTE Y RECUBRIMIENTOS DE SERPENTINES; ENDURECEDORES, AGENTES SECANTES (DESECADORES), DILUYENTES, TINTES, TODOS SIENDO ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES Y LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y CONTRA

EL DETERIORO DE LA MADERA; IMPRIMADORES; TINTES PARA MADERA; MÁSTIQUE; TINTAS, PASTAS PARA TINTAS DE IMPRESORAS, TINTES; RESINAS NATURALES Y MATERIAS PRIMAS, METALES EN FORMA DE LÁMINAS Y POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; RECUBRIMIENTOS A BASE DE SILICONA (PINTURAS).

Clase: 3

BLANQUEADORES; JABONES DEL AZÚCAR; JABONES PARA ELIMINAR PINTURA; PREPARACIONES Y COMPUESTOS PARA ELIMINAR MOHO Y DEPÓSITOS; COMPUESTOS Y MEZCLAS PARA ELIMINAR DEPÓSITOS (QUE NO SEAN PARTE DE PROCESOS FABRILES); ELLMINADORES DE PINTURAS Y BARNICES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR BALDOSAS, HORMIGÓN, MATERIALES DE PAVIMENTACIÓN Y PIEDRA NATURAL; PREPARACIONES Y MEZCLAS PARA ELIMINAR SELLADORES; PULIMENTOS, DESENGRASADORES Y ABRASIVOS; ALMIDÓN; LIMPIADORES DOMÉSTICOS.

Clase: 5

DESINFECTANTES; BIOCIDAS; COMPLEMENTOS MINERALES DE ALIMENTOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Clase: 7

MEZCLADORAS; EQUIPOS PARA ROCIAR PINTURA Y PISTOLAS ROCIADORAS DE PINTURA.

Clase: 9

PROGRAMAS COMPUTADORAS SOFTWARE DE COMPUTADORAS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ESTUDIOS DE MERCADO; BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA GRABAR, MONITOREAR, RECOPILAR, ANALIZAR, DISEÑAR Y PREDECIR TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES; EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE INTERFAZ DE ENTRADA Y SALIDA DE DATOS PARA USO CON COMPUTADORAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN; MATERIALES IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE ACABADO, DECORACIÓN Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EDIFICIOS; GOMAS Y ADHESIVOS PARA USO DOMESTICO Y DE OFICINA; MARCOS, FOTOGRAFÍAS. MATERIALES PARA ESCRIBIR. MATERIALES PARA PINTORES (ARTISTAS): ETIQUETAS ADHESIVAS (PEGATINAS), ESTÉNCILES, CALCOMANÍAS Y ESTÉNCILES PARA USO EN LA DECORACIÓN DE HOGARES; MATERIALES PARA OFICINA (EXCLUYENDO MUEBLES); BROCHAS Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES PARA APLICAR PINTURA, GOMAS, SELLADORES, ACEITES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; MATERIALES PARA PINTORES, ESPECÍFICAMENTE, HERRAMIENTAS PARA ACABADO Y DECORACIÓN PARA USO AL PINTAR Y HERRAMIENTAS PARA CAMBIAR LA APARIENCIA DE CAPAS DE PINTURA HÚMEDA; PINCELES GRANDES Y PEQUEÑOS; RODILLOS PARA PINTURA; ESPONJAS PARA APLICAR PINTURA; PALETAS PARA PINTORES; CINTAS PROTECTORAS AUTOADHESIVAS.

Clase: 17

MATERIALES PARA SELLAR, EMBALAR, RELLENAR Y AISLAR; MATERIALES Y PRODUCTOS PARA AISLAR TECHOS, PUERTAS Y VENTANAS; MATERIALES CON BASE DE RESINA PARA SELLAR MADERA Y RELLENAR ORIFICIOS, GRIETAS, RAJADURAS Y OTRAS IMPERFECCIONES; BARNICES AISLADORES; MATERIALES Y COMPUESTOS PARA AISLAMIENTO TÉRMICO; AGENTES SELLADORES; SELLADORES PARA RELLENAR ORIFICIOS; PLÁSTICOS (PRODUCTOS INTERMEDIOS) EN FORMA DE HOJAS, TABLAS Y VARILLAS PARA USO EN PROCESOS FABRILES Y PARA SELLAR EMBALAJES Y ESPUMA AISLANTE PARA RELLENAR ORIFICIOS Y CAVIDADES; TIRAS SELLADORAS PARA PUERTAS Y VENTANAS.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; CEMENTO Y MEZCLAS DE CEMENTO; CEMENTO Y MORTERO PARA RELLENAR ORIFICIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA RELLENAR, REPARAR Y RETOCAR GRIETAS, CAVIDADES PARTIDAS Y OTRAS IMPERFECCIONES EN PAREDES, PISOS, CIELOS RASOS Y OTRAS SUPERFICIES; ADHESIVO PARA LOSETAS; PREPARACIONES DE MORTERO Y YESO; MORTERO PARA USO COMO RECUBRIMIENTO; RECUBRIMIENTOS EN FORMA DE YESO PARÍS; RECUBRIMIENTOS CON BASE DE SILICONA (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).

Clase: 30

SAL.

Clase: 37

EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO; TRABAJOS DE INSTALACIÓN.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES, SERVICIOS DE MEZCLA DE PINTURAS; SERVICIOS DE COLORACIÓN Y TEÑIDO PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE MEZCLA DE PINTURAS Y COLORACIÓN DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES.

Clase: 41

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE COMPUTADORAS, COMPUTARIZACIÓN, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, INTRANET, EXTRANET Y SITIOS WEB; PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EDUCACIÓN EN LAS ÁREAS MENCIONADAS, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE SELECCIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES (DE CASAS), ASÍ COMO EN EL ÁREA DE SELECCIÓN DE COLORES PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES.

Clase: 42

SERVICIOS TECNOLÓGICOS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS E INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS QUÍMICOS, ASÍ COMO ASESORAMIENTO RELEVANTE E INFORMACIÓN TÉCNICA; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

NATURALES, BIOLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE MODAS Y TENDENCIAS EN EL USO Y APLICACIÓN DE COLORES, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; ASESORAMIENTO TÉCNICO Y DE ARQUITECTURA SOBRE LA SELECCIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA CASAS Y EDIFICIOS Y LA SELECCIÓN DE COLORES PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; CONSULTORIA PROFESIONAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SOBRE ANÁLISIS, SELECCIÓN, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; ARQUITECTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y CONSULTORÍA SOBRE TALENTOS ASUNTOS; ASESORAMIENTO PARA CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS; DISEÑO PARA INTERIORES, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, MUEBLES Y ESPECIFICACIÓN DE DECORADOS Y COLORES; DISEÑO INDUSTRIAL Y GRÁFICO.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001984. Managua, ocho de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7636- M. 54262- Valor C\$ 775.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de ET PUBLISHING INTERNATIONAL, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

manualidades con estilo Aprende con los expertos



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 260410, 260414, 260418, 270501, 270517 y 270524

Consiste en un rectángulo, en el extremo izquierdo del mismo se aprecian cuatro cuadros de diferentes colores; rojo, verde, azul y anaranjado, sobre los cuales se aprecia el diseño de una mano de color blanco. Seguido, se ve un gran rectángulo de color lila, en el que se lee “manualidades con estilo” la primer y la última palabra en letras color blanco, la preposición “con” en color lila de un tono más bajo que el rectángulo. En el extremo derecho se aprecia un círculo de color amarillo que sobresale del rectángulo, dentro del mismo se lee en letras de color negro y grafía especial “Aprende con los expertos”.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTÉRES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000227, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta., Director Registrador.

Reg. 7637- M. 54261- Valor C\$ 775.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de EDITORIAL TELEVISIA INTERNATIONAL, S.A. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECH AND BITS

TECH AND BITS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270510 y 270517

Consiste en la palabra TECH AND BITS escrita en letra mayúscula, la primera y última palabra de color negro y con orientación horizontal, en el centro de ambas la palabra AND escrita en menor tamaño, en posición vertical y color anaranjado.”.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTÉRES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000690, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 7696- M. 866994- Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de BANCO CATHAY DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

CATHAY BANK



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS; INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS FINANCIEROS; INSTITUTOS BANCARIOS O INSTITUCIONES EN RELACIÓN CON ELLOS. TALENTOS COMO AGENCIAS DE CAMBIO O SERVICIOS DE COMPENSACIÓN, LOS SERVICIOS DE LOS “TRUST DE INVERSIÓN”, DE LAS COMPAÑÍAS “HOLDING”, LOS SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y DE BINES; LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS MONETARIOS, ASEGURADOS POR AGENTES FIDUCIARIOS, LOS SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE Y DE CARTAS DE CREDITO, , LOS SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, ES DECIR, LOS SERVICIOS DE ALQUILER, DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN.

Presentada el veinticuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004288. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7697-M. 867008- Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de FEDON INTERNACIONAL. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Office Star



Descripción y Clasificación de Viena: 010108, 010115 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); ENGRAPADORAS, BASE DE TAPE, SACA GRAPAS, GOMAS BLANCAS Y TRANSPARENTES, FOLDERS PLATICOS, PLUMAS, LAPIZ DE GRAFITO, LAPIZ DE COLORES, CRAYOLAS, REGLAS PLATICAS, SACAPUNTAS DE METAL Y PLASTICOS, TABLA DE INVENTARIO, TACHUELAS, PINES, TIJERAS, CORRECTOR LIQUIDO, GRAPAS, GANCHO LEGAJAR DE METAL, RESALTADORES, BORRODOROS PLASTICO, JUEGO DE GEOMETRIA, CUBIERTAS PLASTICAS NOTAS ADHESIVAS, PERFORADORA, PORTAFOLIOS, TABLERO DE CORCHO, TABLERO ACRILICO, ENCUADERNADORAS, GUILLOTINAS, CUADERNOS, PAPEL DE CONSTRUCCION, PAD RAYADO, LIBRETA DE ESTENOGRAFIA.

Clase: 20

MUEBLES; SILLAS DE ESPERA; SILLAS DE OFICINA; ARCHIVADORES DE METAL; ARMARIO DE METAL; MESAS DE CONFERENCIA; SILLAS PLASTICAS DE GUARDERIAS; MESAS PLASTICAS PARA PARVULARIO; MESAS DE COMPUTADORA; ESCRITORIO.

Presentada el tres de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000514. Managua, siete de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7698-M. 54685- Valor C\$ 775.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ESKIMO DE PANAMA, S.A. de Republica de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lechelado



Descripción y Clasificación de Viena: 270116, 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

LECHE DE TODO TIPO Y SABOR.

Clase: 30

SORBETES, HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO Y SABOR.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000358. Managua, diez de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7738-M. 55011- Valor C\$ 775.00

HÉCTOR JAVIER VEGA DUARTE, Apoderado (a) de ENRIQUE JAVIER FERRUFINO NORORI Y MANUEL AROCA SANCHEZ de Republica de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Selección nicaragüense Tienda y Café



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Comercialización, Venta y distribución de artículos de consumo al por menor, como cafés elaborados en la tienda, tabaco, chocolates, repostería, licores en tragos, bebidas naturales como no naturales.

Fecha de Primer Uso: treinta de mayo, del año dos mil once.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001520. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7739-M. 54899- Valor C\$ 1.550.00

DONAL ULISES URBINA PALMA, Apoderado (a) de URBINA & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEIMAN INVEST



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

Es un insecticida de efecto fulminante (Excelente efecto knock Down) indicado para el control de plagas rastreras y voladoras en instalaciones industriales, pecuarias, domesticas y agroindustriales, para aplicaciones tanto en áreas externas como internas.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001496. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 7739-M. 54899- Valor C\$ 1.550.00

DONAL ULISES URBINA PALMA, Apoderado (a) de URBINA & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

LEIMAN INVEST



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Importación, Exportación, Distribución y venta de productos, bienes y equipos para el control de plagas, tratamiento para los sectores empresariales industriales, domésticos y apoyo a la sanidad ambiental.

Fecha de Primer Uso: diez de diciembre, del año dos mil cuatro

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001497. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9065 – M.3533-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 218-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDWIN ENRIQUE SALMERON MEZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-280758-0008S**, presentó ante esta División, Solicitud de renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial, No-223-2006 extendido por el Ministerio de Educación a los nueve días del mes de junio de mil seis mediante el Cual se autorizo al Solicitante el Ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el ocho de junio del dos mil once. Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7176 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua Emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por la Secretaría de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **590** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDWIN ENRIQUE SALMERON MEZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de agosto de año dos mil once y Finalizará el veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9065 – M.35336-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 234-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YERLY VERANIA SALMERON SAMAYOA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-300583-0018J**, presentó ante esta División, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua el Primero de julio del dos nueve registrado con el Numero; 964 Pagina 482 Tomo. IX, del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No 241 del veintiuno de diciembre del dos mil nueve en el que publico certificación de su titulo; Garantía Fiscal de Contador Público GDC-7190 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2783** siendo una

depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YERLY VERANIA SALMERON SAMAYOA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de Septiembre del año dos mil once y finalizará el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de septiembre del año dos mil once. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 9160 - M. 73275 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial N° 046-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que a las nueve y treinta minutos de la mañana del cinco de abril del año dos mil diez, fue suscrito Acuerdo Ministerial número cero uno cuatro guión dos mil diez (014 -2010), mediante el cual se solicitó la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de dos mil once, de la obligación de pago que el Ministerio de

Transporte e Infraestructura tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "San Juan del Sur, R.L.", hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$169,786.25)**, en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos No. 18 al 36, todos del **Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas N° DEP80-067-2002, Tramo: Rivas Peñas Blanca - La Virgen - San Juan del Sur - Marsella**, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente; mismo que fue publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 187 del día viernes uno de octubre de dos mil diez.

II

Que por un lapsus calami, en la primera línea del Considerando Segundo del Acuerdo Ministerial antes referido, se indicó erróneamente la fecha de suscripción del Acuerdo Suplementario N° 1 y Finiquito del Contrato DEP80-067-2002, siendo lo correcto veintisiete de abril de dos mil cinco.

POR TANTO:

En consonancia a los considerandos supracitados, esta autoridad en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Considerando Segundo del Acuerdo Ministerial N° 014 -2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

CONSIDERANDO II. Que el veintisiete de abril de dos mil cinco, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato de Trienal de Obras Menores N° DEP80-067-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores, Tramo: Rivas Peñas Blanca - La Virgen - San Juan del Sur - Marsella, se mantuvo el Valor del Contrato Trienal, en la cantidad de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos catorce córdobas con veinte centavos de córdobas (C\$2,487,814.20).

SEGUNDO: Notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de continuar con el proceso de incorporación de deuda pública.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes cinco de junio de dos mil doce.- **(f) Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 9195 - M. 73950 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día miércoles cuatro de julio del año 2012,

estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO.002-2012-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “RENOVACIÓN DE LICENCIA PLATTS GLOBAL ALERT”

La Renovación de este servicio será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 58 numerales 4 y 7 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Aura María González, Responsable División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 9024

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 301 se encuentra la Resolución N°. 54-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 54-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de mayo del año dos mil doce, las siete de la mañana.** En fecha siete de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE INSECTICIDAS NIM, R.L., (COPINIM, R.L.)**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 019, Resolución N°. 955-92. Siendo su domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 11 del folio 026 al 031 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el diecinueve de enero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE INSECTICIDAS NIM, R.L., (COPINIM, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9025

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio

302 se encuentra la Resolución N°. 55-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 55-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua dieciocho de mayo del año dos mil doce, las once de la mañana.** En fecha primero de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS ESPINOZA ACEVEDO N°. 2., R.L.**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 111, Resolución N°. 1805-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Crucero, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 2 del folio 007 al 010 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintidós de abril del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS ESPINOZA ACEVEDO N°. 2., R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9026

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 185, se encuentra la Resolución N° 179-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 179-2012. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil doce, las nueve de la mañana.** En fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PANIFICADORES DE LIMON N° 2., R.L., (COOPAN DE LIMON, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del veinticinco de febrero del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PANIFICADORES DE LIMON N° 2., R.L., (COOPAN DE LIMON, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LIDIETH DEL CARMEN ALVAREZ GUZMAN**; Vicepresidente (a): **JUAN JOSE GUZMAN RUIZ**; Secretario (a): **MARIA ALEJANDRA GURDIAN OBANDO**; Tesorero (a): **JOSE ADALIN GUZMAN RUIZ**; Vocal: **MARIA DEL CARMEN RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese

en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 9027

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 186, se encuentra la Resolución N° 180-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 180-2012. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil doce, las diez y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA SONRISA DE DIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L., (COVISODI, R.L.),** con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del treinta y uno de julio del año dos mil once. Inicia con cuarenta (40) asociados, once (11) hombres y veintinueve (29) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 60,000.00 (sesenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA SONRISA DE DIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L., (COVISODI, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **BAYARDO ANTONIO QUIÑONEZ NARVAEZ;** Vicepresidente (a): **CARLOS JOSE MANZANAREZ;** Secretario (a): **DALILA SCARLEK SANCHEZ GUTIERREZ;** Tesorero (a): **SILVIA GABRIELA ALTAMIRANO FUENTES;** Vocal: **KARELIA NADESHNA PALMA SANCHEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 9028

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 187, se encuentra la Resolución N° 181-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 181-2012. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil doce, las doce y veintidós minutos de la tarde.** En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL COMUNIDADES POR EL**

DESARROLLO DE LAS FAMILIAS DE SAN MIGUELITO, R.L., (COODESFAM, R.L.), con domicilio social en el Municipio de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan. Se constituye a las doce y quince minutos de la tarde, del veintiocho de julio del año dos mil once. Inicia con sesenta y cuatro (64) asociados, cuarenta y cinco (45) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,400.00 (seis mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,400.00 (seis mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL COMUNIDADES POR EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS DE SAN MIGUELITO, R.L., (COODESFAM, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JUAN RAMON SEVILLA GUTIERREZ;** Vicepresidente (a): **EVELIO ISRAEL DUARTE BARRAZA;** Secretario (a): **BRENDA YADIRA BAZAN MANZANARES;** Tesorero (a): **ESMERALDA DEL CARMEN GONGORA SEQUEIRA;** 1^{er} Vocal: **ROLANDO SALVADOR CALERO AMADOR;** 2^{do} Vocal: **UBENCE ALEJANDRO RAMIREZ MATAMOROS;** 3^{er} Vocal: **JUAN FRANCISCO MATAMORO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 9029

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 188, se encuentra la Resolución N° 182-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 182-2012. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil doce, las once minutos de la mañana.** En fecha quince de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO COLECTIVO CARGA Y ACARREO PEDRO PABLO RIOS, R.L., (COTRASCAR, R.L.),** con domicilio social en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del diez de mayo del año dos mil doce. Inicia con treinta y nueve (39) asociados, treinta (30) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 39,000.00 (treinta y nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,500.00 (diez mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO COLECTIVO CARGA Y ACARREO PEDRO PABLO RIOS, R.L., (COTRASCAR, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **HILDEBRANDO SALAZAR RAMOS;** Vicepresidente (a): **PABLO ANTONIO FLORES SOBALVARRO;** Secretario (a):

YASMINA DEL CARMEN MORENO MORENO; Tesorero (a): **ALDO OVIDIO RIOS MONTENEGRO;** Vocal: **JUANAMARIA GARCIA MEZA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9030

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 189, se encuentra la Resolución N° 183-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 183-2012. Managua, veintiuno de mayo del año dos mil doce, las dos y trece minutos de la tarde.** En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE LA PAZ CENTRO MANUEL HIDALGO MIRANDA RESPONSABILIDAD LIMITADA., R.L., (COPAZCEMHM, R.L.),** con domicilio social en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León. Se constituye a las diez y veinte minutos de la mañana, del ocho de noviembre del año dos mil nueve. Inicia con veinte y dos (22) asociados, diez (10) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 40,000.00 (cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 17,000.00 (diecisiete mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE LA PAZ CENTRO MANUEL HIDALGO MIRANDA RESPONSABILIDAD LIMITADA., R.L., (COPAZCEMHM, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ARMANDO JOSE HERNANDEZ MARTINEZ;** Vicepresidente (a): **MELIDA LEONOR LOPEZ MORAN;** Secretario (a): **MARIA MAGDALENA DUMAS PONCE;** Tesorero (a): **MARIBEL BEATRIZ HIDALGO LOPEZ ;** Vocal: **ZENAYDA DEL ROSARIO SOMOZA RIVAS.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9031

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento

Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 190, se encuentra la Resolución N° 184-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 184-2012. Managua, veintiuno de mayo del año dos mil doce, las dos y treinta y siete minutos de la tarde.** En fecha quince de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA EL PUENTECITO LOS PLAYONES DE CATARINA., R.L., (COOPCAEP, R.L.),** con domicilio social en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se constituye a las once mañana, del seis de octubre del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA EL PUENTECITO LOS PLAYONES DE CATARINA., R.L., (COOPCAEP, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **EULALIO ROBERTO GUEVARA;** Vicepresidente (a): **EDDY ROLANDO PICADO SIRIA;** Secretario (a): **FELIX ADRIAN GUTIERREZ MADINA;** Tesorero (a): **DAYSIS DEL SOCORRO ZELAYA SEAZ ;** Vocal: **REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ RIOS.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9032

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 191, se encuentra la Resolución N° 185-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 185-2012. Managua, veintiuno de mayo del año dos mil doce, las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde.** En fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA FORTALEZA., R.L., (AMORES DEL SOL, R.L.),** con domicilio social en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco. Se constituye a las nueve y quince minutos de la mañana, del ocho de mayo del año dos mil doce. Inicia con treinta y tres (33) asociados, veintidós (22) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 9,900.00 (nueve mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA FORTALEZA., R.L., (AMORES DEL SOL, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ALVARO ROMERO**

LIRA; Vicepresidente (a): **JOSE ARCADIO MARENCO RODRIGUEZ;** Secretario (a): **MARCELINO BUITRAGO BRIZUELA;** Tesorero (a): **ELANIA LUCIA DUARTE TELLEZ;** Primer Vocal: **CLEMENCIA DE LOS ANGELES SOLANO MEJIA;** Segundo Vocal: **MARTHA LORENA TELLEZ JARQUIN;** Tercer Vocal: **MIRIAM POLANCO REYES** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9033

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 192, se encuentra la Resolución N° 186-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 186-2012. Managua, veintidós de mayo del año dos mil doce, las nueve y treinta y un minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS PALOMAS., R.L., (COSALPA, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco. Se constituye a las nueve cuarenta y cinco minutos de la mañana, del nueve de mayo del año dos mil doce. Inicia con veinte y cuatro (24) asociados, dieciséis (16) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS PALOMAS., R.L., (COSALPA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DAVID GENARO ARAUZ BERMUDEZ;** Vicepresidente (a): **YONY ANTONIO RAMIREZ ARAUZ;** Secretario (a): **URANIA DEL CARMEN AMADOR URBINA;** Tesorero (a): **RONALD BERMUDEZ RAMIRES;** Vocal: **JUAN GONZALEZ BERMUDEZ;** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9034

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 193, se encuentra la Resolución N° 187-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 187-2012. Managua, veintidós de mayo del año dos mil doce, las diez y siete minutos de la mañana.** En fecha seis de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DESARROLLO INTEGRAL JOVENES DEL FUTURO., R.L., (CODIJF, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintinueve de noviembre del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 640.00 (seiscientos cuarenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DESARROLLO INTEGRAL JOVENES DEL FUTURO., R.L., (CODIJF, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ALEJANDRO SEBASTIAN REYES MARTINEZ;** Vicepresidente (a): **JOSE GERMAN CASTELLON ALVARADO;** Secretario (a): **MEYLING MAYKELI LOPEZ TRUJILLO;** Tesorero (a): **ARLEN YESENIA RODRIGUEZ GONZALEZ;** Vocal: **ERCILIA YUMIRA ZAPATA;** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9035

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 142, se encuentra la **Resolución No. 549-2006**, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 549-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua doce de enero del año dos mil siete, las tres de la tarde. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE TAXIS DE MANAGUA SIMON BOLIVAR R.L.,** Siendo su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No., 018, folio 061 al 064, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día diecinueve de Marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE**

Y SERVICIOS DE TAXIS DE MANAGUA SIMON BOLIVAR R.L., Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible Perteneciente a la Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, (hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9036

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP) en el Folio 0216, se encuentra la Resolución **No.214-94** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 214-94** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO EL PROGRESO R.L** constituida en la localidad de Guanacastillo, municipio de Madriz, departamento de Madriz, a las cuatro de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Se inicia con veintitres (23) asociados, 20 hombres 3 mujeres, con un capital suscrito de c\$ 1380 (MIL TRECIENTOS OCHENTA CORDOBAS) y pagado de c\$1380 (MIL TRECIENTOS OCHENTA CORDOBAS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **Resuelve:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO EL PROGRESO R.L** con la siguiente: Junta Directiva: **ADOLFO LOPEZ CASTILLO**, Presidente; **JULIAN SANCHEZ**, Vicepresidente; **SIXTO FAJARDO**, Secretario; **HERMOGENES VARGAS** Tesorero; **GUILLERMO CASTILLO** Vocal; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) **Firma ilegible perteneciente a la Lic. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. (Hay un sello)** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9037

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo IV**, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 100**, se encuentra la **Resolución No. 1713-92**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 1713-92**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE**

DAMAS RIVAS, R.L. Constituida en la Localidad de El Naranjo, Municipio de San Juan de Rio Coco, Departamento de Madriz, a las nueve de la mañana, del día diez de abril de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 60 asociados, con un capital suscrito de C\$ 120, 000.00 y pagado de C\$ 120, 000.00 córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ley No. 84. Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE DAMAS RIVAS, R.L.**, cuyo representante legal será el señor **Santiago Matey Martinez**, Presidente de la cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados vale.- F) **Ilegible perteneciente a Licenciada Aida Cantero.- Directora Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Ministerio del Trabajo.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los veintiséis días del mes marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 9200 - M. 73996 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 018-2012

LICITACIÓN SELECTIVA NO 14-2012

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACION INTAE MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ- INATEC”.

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 020-2012, emitida a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 21-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del 19 de Junio del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el veinte de Junio del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los

factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 014-2012 “Rehabilitación y Ampliación del INTAE Manuel Olivares Rodríguez- INATEC”, contenidas en Acta No. 21-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 14-2012 “Rehabilitación y Ampliación del INTAE Manuel Olivares Rodríguez- INATEC”, al oferente **SOCONSA**, hasta por la suma de C\$ 1,210,695.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS NOVENTA CINCO CON 20/100).

TERCERO: Se delega al Ing. José Francisco Soto Gómez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **SOCONSA** a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Específico de Finanzas); 5- Arq. Erick Omar Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil doce. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

Reg. 9201 - M. 73947 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 24-2012

“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario El Sauce INATEC”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a **Resolución Administrativa No. 34-2012** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la realizar la **“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Agropecuario El Sauce INATEC”**.

2) Las obras antes descritas es financiada con **Fondos Propios 2% INATEC**.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Centro Educativo Técnico Agropecuario El Sauce INATEC y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a **90 días calendario**, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **Miércoles 11 de Julio y Jueves 12 de Julio del 2012** de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos)** en el área de Tesorería del INATEC frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el **Lunes 16 Julio** del corriente año a las 11:00 a.m en el Centro Educativo Técnico Agropecuario de San Carlos.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **Lunes 30 Julio de 2012, a las 10:00 a.m**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el **Registro de Proveedores** antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el **18 Julio de 2012**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el **miércoles 25 de julio de 2012**, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni**

Managua, lunes 09 de julio de 2012.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 9197 - M. 73932 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 01-07-2012

El área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada Contiguo al Palacio de la Cultura, costado suroeste, donde fueron las ruinas del Gran Hotel, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva 01-07-2012, de acuerdo a la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto **“Construcción de áreas de usos múltiples en el Palacio Nacional de la Cultura”**, cuya actividad será **“Rehabilitación de baterías sanitarias del Palacio Nacional de la Cultura”**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán en el Palacio Nacional de Cultura, edificio que se ubica en el antiguo centro de la Ciudad de Managua, costado sur de donde fue la Casa de la Presidencia de la República; tienen un plazo de ejecución de (45) cuarenta y cinco días calendarios posteriores a la entrega del sitio.

FINANCIAMIENTO: Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica 2012 (Fondos PIP 2012).

PLIEGO, PLANOS Y ALCANCES: Los interesados podrán ingresar al Portal www.nicaraguacompra.gob.ni para descargar el Pliego de Bases y Condiciones o llevar su dispositivo digital a la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), para guardar los planos y Alcances, o: a partir del 18 de Julio al 20 de julio en horario de 8:00 am - 12:00 a.m.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA: La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 23 de Julio del 2012, a las 10:00 a.m., en el Área de Adquisiciones, en la Dirección ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel. Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA: La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en fecha límite 30 de Julio a las 09:00 a.m., en la Oficina del Área de Adquisiciones, iniciando el acto de apertura a las 09:00 a.m. del 30 de Julio de 2012, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

(f) **Vilma de la Rocha**, Directora General INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 9196 - M. 73936 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública (LP) No.050-2012

“Adquisición de Tuberías y Accesorios PVC para Agua Potable” El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 04 de Julio de 2012.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Reg. 9039-M. 3077-A- Valor C\$ 435.00

PETRONIC

MODIFICACION A PROYECCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PREPARACION											EJECUCION	
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10
TOTAL PAC					I	II	III	IV	63974,900.00			
EL GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificio		x			1500,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/05/2012
2	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificio			x		490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/07/2012
3	Corriente		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	gestión de construcción de edificio		x			1200,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/04/2012
4	Corriente		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Automatización del proceso Gas Licuado de Petroleo		x			35000,000.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	21/05/2012
BIENES												
2	Corriente		1411 - Productos de papel	Papel para escribir e imprimir	x				400,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012
3	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Papel para uso comercial	x				490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2012
2	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toners y Cartuchos	x				650,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012
4	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficina	x				300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2012
3	Corriente		4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos de computos, accesorios y scanner	x				620,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2012
5	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Fax	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/02/2012
6	Corriente		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados	x				350,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/02/2012
7	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	Sillas, Escritorios, Sofas, Archivos, Estantes	x				390,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/02/2012
8	Corriente		4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Planta Telefónica	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/02/2012
9	Corriente		4511 - Equipo de presentación audiovisual	Proyector	x				25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/03/2011
10	Corriente		4014 - Distribución de fluidos y gas	Valvulas de seguridad y accesorios	x				490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/03/2012
11	Corriente		3118 - Juntas obturadoras y empaques	Sellos de seguridad	x				320,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/03/2012
12	Corriente		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pinturas, Diluyente, Removedor y Accesorios	x				390,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/02/2012
1	Corriente		2411 - Recipientes y almacenamiento	Cilindros y Accesorios	x				9000,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	21/02/2012
13	Corriente		5110 - Medicamentos antiinfecciosos	Medicamento y Productos Farmaceuticos		x			50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2012
14	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos		x			300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2012
15	Corriente		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Material Electrico		x			460,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2012
16	Corriente		2610 - Fuentes de energía	Repuestos para Vehiculo		x			400,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2012
17	Corriente		2711 - Herramientas de mano	Cepillos de Alambre	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/01/2012
18	Corriente		4014 - Distribución de fluidos y gas	Repuestos y Accesorios	x				320,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/03/2012
19	Corriente		4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Equipos de Protección Personal	x				250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2012
20	Corriente		2317 - Maquinaria, equipo y suministros para talleres	accesorios para talleres	x				90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012
21	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Filtros y Aceites	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/02/2012
4	Corriente		2411 - Recipientes y almacenamiento	Aros Bases y Fondos para cilindro		x			650,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2012
22	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	correas para máquinas estacionarias			x		20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/07/2012
1	Corriente		3015 - M ateriales para acabado de exteriores	Toldos	x				100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2012
2	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Baterías para vehículo y accesorios	x				80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012

4905

3	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Fotocopadoras		x			300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2012
1	Corriente		5214 - Aparatos electrodomésticos	Refrigeradores domésticos	x				5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2012
2	Corriente		5214 - Aparatos electrodomésticos	Refrigeradores domésticos		x			30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/02/2012
3	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	archivos	x				4,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/01/2012
4	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	Escritorios		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2012
5	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	sofás			x		50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2012
6	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Baterías para bombas de combustión	x				10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/02/2012
7	Corriente		4323 - Software, programas	Unidades de suministro de energía UPS			x		40,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2012
8	Corriente		4618 - Seguridad y protección personal	capotes o impermeables		x			7,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2012
9	Corriente		4618 - Seguridad y protección personal	botas de protección	x				35,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/01/2012
10	Corriente		4618 - Seguridad y protección personal	botas de protección		x			10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2012
11	Corriente		4619 - Protección contra incendios	Mangueras contra incendio	x				25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/03/2012
12	Corriente		2711 - Herramientas de mano	Herramientas de Mano	x				12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/03/2012
13	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas	x				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2012
14	Corriente		3116 - Ferretería	Herramientas de Mano	x				35,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2012
15	Corriente		5512 - Etiquetado y accesorios	Placas Metálicas		x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/06/2012
16	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	ventana apertura horizontal		x			70000	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/04/2012
17	Corriente		4512 - Equipo fotográfico y de grabación	Cámara Digital		x			6,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/04/2012
18	Corriente		2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	rueda de carretilla			x		10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/10/2012
19	Corriente		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	interruptor termomagnético		x			50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/05/2012
20	Corriente		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Protectores Energético		x			460,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/05/2012
1	Corriente		4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	Manómetro de diafragma y de carátula		x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2012
CONSULTORIAS												
1	Corriente		7213 - Servicios de Construcción general	Consultoría de Obras de Arquitectura	x				300,000.00	Concurso	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012
SERVICIOS GENERALES												
23	Corriente		7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	uniforme para personal administrativo y operario.		x			200,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2012
24	Corriente		8510 - Servicios sanitarios integrales	Servicios Médicos		x			70,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2012
25	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Fumigación		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2012
26	Corriente		9210 - Orden público y seguridad	servicio de vigilancia	x				490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2012
27	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de sistema de energía eléctrica		x			460,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/04/2012
2	Corriente		9210 - Orden público y seguridad	servicio de vigilancia empresarial	x				4000,900.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/02/2012
28	Corriente		7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	servicio de calibración			x		30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/09/2012
29	Corriente		8510 - Servicios sanitarios integrales	Camisa Polo y Camisetas		x			30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2012
30	Corriente		4618 - Seguridad y protección personal	Vestimenta de Seguridad	x				150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/03/2012
31	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicio de grúa y montacargas		x			70,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/06/2012
32	Corriente		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comedor	x				450,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/02/2012
4	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro para Infraestructura	x				250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012
5	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Vida	x				300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2012
21	Corriente		8610 - Formación profesional (Capacitación)	material para capacitación		x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2012

22	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de Básculas	x				11,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2012
23	Corriente	7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de Vehículo	x				37,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2012
24	Corriente	4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	suministro e instalación de salida de voz y datos		x			211,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2012
25	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicio de alimentación		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2012
26	Corriente	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	salas de reuniones o banquetes	x				75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/02/2012
27	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Distribución de Acometidas Electricas		x			90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/04/2012
28	Corriente	4710 - Tratamiento, suministros, eliminación de agua y aguas residuales	mantenimiento de tuberías			x		50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2012
29	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Asistencia o Mantenimiento de servicio telefónico			x		84,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/08/2012
30	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Planta Electrica			x		31,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/08/2012
31	Corriente	7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	mantenimiento o reparación de bomba de agua			x		65,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/08/2012
32	Corriente	7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	Limpieza de Pila Séptica			x		85,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/08/2012
33	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	reparaciones de techo y cielo raso				x	95,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/10/2012
34	Corriente	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Mantenimiento a Banco de Transformadores			x		45,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	41092
35	Corriente	7811 - Transporte de pasajeros	viajes en aviones comerciales		x			16000	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	41008
2	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionado		x			300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2012
3	Corriente	8210 - Publicidad	Material Publicitario		x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2012
IL GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
BIENES											
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
Total de Procesos a Publicar : 84											

Elaborado por: Graciela Sánchez García, Coordinadora Oficina de Adquisiciones. Revisado por: Lic. Katherine Argeñal López, Gerente General. Autorizado por: Ing. Francisco López Centeno, Presidente Ejecutivo.

Managua, 10 de Mayo de 2012.

Reg. 9199 - M. 73764 - Valor C\$ 190.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE PETROLEO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GG-01-03-2012

LICITACION SELECTIVA N°001-2012

Que la Empresa Nicaragüense del Petróleo (**PETRONIC**), creada mediante Decreto número ciento treinta y cinco (135), del treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número cuarenta y ocho (48), del tres de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979). En uso de las facultades conferidas por la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su reglamento general; Ley 290: Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y su reglamento; reformas e incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 , por la Junta Directiva de PETRONIC y Gerencia General.

CONSIDERA

I

Que la **EMPRESA NICARAGUENSE DEL PETROLEO (PETRONIC)**, es una empresa Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio, de giro comercial y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y su objetivo principal es realizar exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y otras actividades afines y; **PETROGAS** es parte integrante de la estructura orgánica de **PETRONIC**, que tiene como objetivo fundamental la comercialización del Gas Licuado de Petróleo a la aplicación del Ordenamiento Jurídico establecido para el Sector Público; que la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, como parte integrante de ese ordenamiento tiene por objeto establecer el régimen jurídico sustantivo y procedimental, aplicable a la preparación de las diferentes modalidades de contratación.

II

4907

Que el artículo 27, numeral 1 inciso b); de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y 52 de su reglamento general, establece que para las Licitaciones Selectiva se debe observar la selección del contratista particular en aquellas contrataciones cuyos montos sean superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y siendo que contamos con la disponibilidad presupuestaria para enfrentar esta erogación y,

En cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones aprobado para el periodo presupuestario del año dos mil doce, se estimó la adquisición de Aros de Sustentación (aro-base) y Fondos clase 3 con aro-base incluido, que cumplieren con el Reglamento Técnico Centroamericano para cilindros; de acuerdo a la siguiente descripción:

- a) Un mil cuatrocientas unidades (1,400) de Aros bases para cilindros de veinticinco (25) Libras,
- b) Ciento cincuenta unidades (150) de Aros bases para cilindros de cien (100) Libras,
- c) Quinientas unidades (500) de Fondos para cilindros de veinticinco (25) para reclasificación
- d) Doscientas Cincuenta unidades (250) de Fondos para cilindros de cien (100) Libras para reclasificación de los mismos,

POR TANTO

De acuerdo con las consideraciones expuestas y los artículos 6, 27 numeral 1) inciso b) y 52 al 56 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 70 inciso b), 76 y 85 de su Reglamento General; Acuerdo Ministerial número 396 y Decreto Número 56-94 del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y Reglamento Técnico Centroamericano 23.0129.05, esta autoridad administrativa,

RESUELVE

I.- **INICIAR EL PROCESO DE LICITACION SELECTIVA**, para la adquisición de Aros de Sustentación (Aro-Base) y Fondos clase 3 (Aro-Base incluido), según anexo A) del Pliego de Base y Condiciones.

II.- Dicho procedimiento debe desarrollarse en base a las disposiciones legales y reglamentos establecidos en los procesos de contrataciones.

Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil doce.

(F) KATHERINE LISSETTE ARGEÑAL LÓPEZ, GERENTE GENERAL.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7203— M. 52083— Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas
de CrediFactor, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de CrediFactor, S. A., (en adelante, “la Compañía”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos

de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de CrediFactor, S. A. al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

Otro asunto

Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2010 y por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otros auditores quienes expresaron una opinión no modificada sobre esos estados financieros con fecha 31 de marzo de 2011. **(f) Alfredo Antonio Artiles,** Contador Público Autorizado.

27 de marzo de 2012, Managua, Nicaragua.

CrediFactor, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

31 de diciembre de 2011

(Cifras en córdobas)

	Nota	2011	2010
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo	4	8737,294	15372,172
Documentos por cobrar, neto	5	275370,479	182985,763
Cuentas por cobrar		2149,438	482,173
Gastos pagados por anticipados		727,936	235,984
Total de activos corrientes		<u>286985,147</u>	<u>199076,092</u>
Activos no corrientes			
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	6	2297,670	6443,790
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	7	6294,001	9397,477
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	8	4767,339	3531,323
Otros activos, neto		409,697	315,376
Total de activos no corrientes		<u>13768,707</u>	<u>19687,966</u>
Total de activos		<u><u>300753,854</u></u>	<u><u>218764,058</u></u>
Pasivos y patrimonio			
Pasivos corrientes			
Préstamos bancarios	9	88107,771	57988,609
Intereses por pagar sobre préstamos	9	1100,803	1063,904
Obligaciones por factoraje	10	44184,294	25805,233
Acreedores varios	11	-	18546,660
Obligaciones negociables	12	86369,420	46390,900
Intereses por pagar sobre obligaciones negociables	12	2578,584	1339,403
Cuentas y gastos acumulados por pagar	13	6031,078	2361,036

Impuesto sobre la renta por pagar	14	2805,751	2438,525
Beneficios a empleados	15	442,216	76,154
Total de pasivos corrientes		231619,917	156010,424
Pasivos no corrientes			
Deuda a largo plazo	9	22976,700	21882,500
Beneficios a empleados	15	1642,637	1129,050
Total de pasivos no corrientes		24619,337	23011,550
Total de pasivos		256239,254	179021,974
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado	16	6890,370	6890,370
Reserva legal		1,984,339	1633,726
Utilidades acumuladas		35,639,891	31217,988
Total de patrimonio		44,514,600	39742,084
Total de pasivos y patrimonio		300,753,854	218764,058

Las notas de las páginas 7 a la 30 son parte integral de los estados financieros. (f) Erasmo Holmann, Vice Gerente General.

CrediFactor, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Cifras en córdobas)

	Nota	2011	2010
Ingresos			
Intereses sobre documentos por cobrar		48532,908	38708,132
Ingresos por ajustes monetarios, neto	18	1296,212	1603,907
Otros ingresos	19	3865,380	3286,185
Total ingresos		53694,500	43598,224
Gastos administrativos			
Gastos de administración	20	26193,097	20383,873
Estimación para cuentas incobrables	5	1725,000	2400,000
Provisión de bienes adjudicados	7	2975,881	1044,164
		30893,978	23828,037
Gastos financieros			
Intereses por obligaciones con acreedores varios		6289,361	4737,480
Intereses por préstamos bancarios		4153,021	4539,210
Comisiones por líneas de crédito		653,139	798,002
		11095,521	10074,692
Otros gastos		1347,095	655,608
Total gastos		43336,594	34558,337
Utilidad antes del gasto del impuesto sobre la renta		10357,906	9039,887
Gasto del impuesto sobre la renta	14	(3345,640)	(2794,791)
Utilidad neta del año		7012,266	6245,096

Las notas de las páginas 7 a la 30 son parte integral de los estados financieros. (f) Erasmo Holmann, Vice Gerente General.

ALCALDIAS

Reg. 9198 - M. 73907 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NUEVA SEGOVIA**ANUNCIO DE LICITACIÓN****Publicación No:12 SMIPS -LCPC N° 12-2012.**

La **Alcaldía Municipal de Santa María Nueva Segovia**, en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Instalación de paneles solares en las comunidades de: Sipilde, Aguas Calientes, y Maylote.	SANTA MARIA	C\$ 500.00	Licitación compra por cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 04 de Julio al Viernes 06 de Julio 2012. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 10: A. M horas del día 16 de Julio del 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 10.30 AM del día Lunes 16 de Julio del 2012. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Telefax 27329020 Cel.: 89232648

José Segundo Moncada Cáceres, Resp. Unidad de Adquisiciones. **Magda E. Cerna G.**, Resp. Financiera. **Humberto Bustamante M.**, Resp. Área de Proyectos. **Eduard Adali González**, Resp. de Catastro. **William Orlando Espinoza O.**, Resp. Área Ambiental.

Reg. 9038- M. 3070-A- Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Tola

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo decima-primer modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	134,000.00		
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	4210000	7210- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Contratacion de recalcu del sistema electrico del proyecto construccion de Alcaldia I Fase		X			19,000.00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente	39300	2517-Respuesto de vehiculos	Compra de llantas para camioneta Mazda de la Alcaldia Municipal		X			21,000.00	CXC	Fondos Propios
3	Corriente	39300	2517-Respuesto de vehiculos	Compra de llantas para camioneta de la Alcaldia Municipal			X		21,000.00	CXC	Fondos Propios
4	Corriente	39300	2517-Respuesto de vehiculos	Compra de llantas para camioneta HILUX 2006 de la Alcaldia Municipal				X	23,000.00	CXC	Fondos Propios
5	Corriente	39300	2517-Respuesto de vehiculos	Compra de llantas para camion KIA de la Alcaldia Municipal		X			15,000.00	CXC	Fondos Propios
7	Corriente	39300	2517-Respuesto de vehiculos	Compra de llantas para camion del modulo de construccion de la Alcaldia Municipal			X		35,000.00	CXC	Fondos de Transferencia

4911

Elaborado por: Jioconda Obando Ruíz, Resp. de Adquisiciones.
Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 9105 M-3276-A Valor C\$ 190

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIN ALONZO TORRES CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de Diciembre del 2009. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 476, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIN ALONZO TORRES CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 9321 – M. 3965A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4260 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE ROLANDO MCNALLY ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título

de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9124 – M. 3330-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 250, Página 005 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOVITA DIAZ RAMOS, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.S.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9125 – M. 3378-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 65; Número: 1047; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

CIRAME DEL CARMEN OTERO IRIAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 07 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 9126 – M. 3285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 898 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA ROJAS ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector- Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año once. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 9127 - M.- 3296-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 009 Número Perpetuo 071 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

ZULEMA DEL CARMEN LOPEZ TUCKLER, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, catorce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9128 – M. 3325-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71 Partida 2508 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

TANIA MARTINA QUIROZ FUENTES, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9129 – M. 3355-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2067, Folio 591, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CONNY SCARLETH VADO SABORIO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintiocho de mayo del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9141 – M. 3388-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 819, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

JESSIKA ARCHIBOLD MAXWELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing. Diogenes Solorzano.

Es conforme. Bluefields, 10 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 9142 – M. 3421-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 210, Página 105, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN ALBERTO MORENO UBEDA, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9143 – M. 3366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 029, Página 029, Tomo I. El Título a nombre de:

FRANCISCO ENRIQUE MENDEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra., Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

Reg. 9145 – M. 3393-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2354, Folio 687, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE LUIS LOPEZ VALLECILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintitrés de mayo del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9146 – M. 3387-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 68, Asiento 366, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

RONAL YAMIL CHAVEZ LOPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9140– M. 73402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4198 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NOELIA DEL CARMEN ESPINOZA MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9234 – M. 2989-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 265, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS IDALIA LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 2 de noviembre de 2005. (f) Lic. Sonia Ruiz León Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9235 – M. 2990-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 396, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA YADIRA HERNANDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9286 – M. 3014-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 436, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDDY HERNANDEZ MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de mayo de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9237 – M. 3140-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 358, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLIVIA DE LOS ANGELES CALIXTO NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9238 – M. 3012-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 332, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTIN NOEL BHERVIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9239 – M. 3018-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 320, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ZAVCARIAS FLORES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9240 – M. 3196-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 380, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE LUIS LEON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9277 – M. 3086-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 385, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR HENRY JOSE OSEJO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9241 – M. 3182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 085, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NHADIASKA JOSE ORTEGA DOMINGUEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg.9242 – M. 3133-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 003, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DONALD MUNGUIA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9243 – M. 2979-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 102; Número: 2002; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

XOCHILT SAYONARA LOPEZ JIMENEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 04 de mayo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 9244 – M. 3155-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 74; Número: 1283; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JAQUELIN ORTEGA, Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de junio del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de julio de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Perez Chavarria Secretaria General.

Reg. 9245 – M. 9095-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 96; Número: 1855; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN HERRERA JARQUIN, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de febrero de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretario General.

Reg. 9246 – M. 3103-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 197 Tomo XI Partida 8717 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KATYA ESPERANZA PERALTA MENDOZA, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9247 – M. 3177-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 477 Tomo X Partida 8055 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YAHAIRA LISBET ZELAYA VALDIVIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9248 – M. 3142-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro central de la Universidad del Norte de Nicaragua Certifica que bajo el Asiento N° 179 Pág. 083-084 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

HAZEL YORLENI MONTROYA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias Y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Dpto. De Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9249 – M. 3167-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 192 Asiento N° 406 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NEREYDA LUCIA TINOCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9250 – M. 3187-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 192 Asiento N° 406 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CAROLINA ESTELA OLIVAS ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9251– M. 3169-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 192 Asiento N° 406 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILCHER MAYERLIN CRUZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9252 – M. 2986-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 127 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEVINSON O’NIEL REYES CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9253 – M. 3127-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 021-022 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JASMINA ISABEL HERRERA PALACIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9254 – M. 2972-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, -Managua certifica que a la Página 176, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ISRAEL AMOS AMADOR ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Otorrinolaringología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9255 – M. 2973-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR LUIS ALBERTO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9258 – M. 3066-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO GAITÁN NICOLÁS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9259 – M. 3003-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISELA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012 (f) Directora.

Reg. 9260 – M. 3091-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR DONALD ENRIQUE FIERRO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9261 – M. 3064-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID GUADALUPE MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 9262 – M. 3099-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS MARTIN GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 9104 – M. 3639-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 097, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BRENDA MARIA PINEDA UBEDA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9278 – M. 3598-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 2, Página 54, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FREDDY JOSUE GARCIA TORRES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Responsable. Registro Académico Central,.

Reg. 9279 - M 3641-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **WILLIAM ALBERTO MENDIETA ALVARADO**, Carnet No. 670-07, estudió la carrera de **Economía Empresarial** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código E85 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro

Reg. 9280 - M 3550-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **SAYRA MICHELLE**

SOMOZA MURILLO, Carnet No. 669-07, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 31, Código G 158 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo de 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro

Reg. 9281 – M. 3157-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 161 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BETSY JAHOSKA LARA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9282 – M. 3610-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 007 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RICARDO JOSUE AREVALO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9283 – M. 3630-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que

bajo el Folio 84 Partida 2534 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DEYANIRA RAQUEL GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9284 – M. 3632-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82 Partida 2530 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GIANCARLOS BEJARANO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 9285 – M. 3542-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VILMA VERONICA PICADO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete

días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 9286 – M. 3583-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA MERY GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 9256 – M. 2495-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 129, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLES ELAINE PEREZ CERVELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9257 – M. 2998-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LUISA DIAZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 9270 - M.- 2991-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 09 Número Perpetuo 070 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

ROXANA MARINA GRADIS SOMARRIBA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, a los catorce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 019 Número Perpetuo 003 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

ROXANA MARINA GRADIS SOMARRIBA, Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, a los doce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9271 – M. 3036-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2916, Página 270 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AQUILES RUBEN BLANDON RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9272 – M. 3173-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, Página 025, Línea 567 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

SYLMAR DE LOS ANGELES GARCIA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Rector-Presidente. (f) Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de enero del 2009. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 9273 – M. 3137-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000001 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas Empresariales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

MICHELLE OSIRIS CANALES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9264 – M. 3106-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NUBIA DEL SOCORRO URBINA GALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9265 – M. 3147-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 142, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ARLEDDY AUXILIADORA ÑAMENDYS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9206– M. 3159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 165, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR PEDRO RAFAEL MIRANDA CASTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9207 – M. 3184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA EUGENIA ARAGON AARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9268 – M. 3189-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 155, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIA LUNA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Tecnia Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9269 – M. 2976-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 145, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA LOURDES SANCHEZ SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9323 - M. 73235 - Valor C\$ 380.00

CARTEL

En el local del Juzgado de Distrito para lo Civil de Siuna-Region Autónoma Atlántico Norte, a las once de la mañana del día dieciocho de Julio del año dos mil doce, se realizara venta al martillo de los SEMOVIENTES SIGUIENTES: 1) Una Vaca color blanco con colorado cubierta, raza Brahman; 2) una vaca colorada hora, raza Brahman; 3) Una vaca negruzca hora raza Brahman con pardo; 4) Una vaca negro con blanco raza Brahman, 5) Una vaca blanca raza pardo con Brahman, parida con su ternero de tres meses de edad aproximadamente, 6) Una vaca negra raza Holtin; 7) Una vaca blanca raza Brahama, todas herradas con el siguiente fierro. Precio base de la subasta CINCUENTA Y UN MIL QUINIETOS CODOBAS (51,500.00). Todo en juicio con Acción de Ejecución de Sentencia incoado por la señora Segunda del Carmen Valle Alaniz, (ejecutante) en contra del señor Héctor Eustacion Asencio Rodriguez. (ejecutado). Siuna quince de Junio del año dos mil doce.

(f) Lic. Andrea Aguilar Rodriguez, Jueza de Distrito para lo Civil por Ministerio de Ley Siuna. (f) Lic. Francisca Poveda Somoza, Secretaria de Actuaciones.